

ACUERDO No. 11983
Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de Confianza Directamente
Subordinados al Presidente de la República
Primer Semestre de 2018

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2018, celebrada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del 22 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H, publicado en el Alcance No. 25 a La Gaceta No. 22 del 06 de febrero de 2018, el Gobierno de la República autorizó un incremento general del 1,55% por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2018.
2. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H, publicado en el Alcance No. 68 a La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo No.40861-MTSS-H antes citado, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de confianza Directamente Subordinados al Presidente de la República.
4. Que mediante Acuerdo No. 8464, de esta Autoridad Presupuestaria, tomado en la Sesión Ordinaria No.11-2008 del 15 de diciembre de 2008, se crearon las plazas de Consejero Presidencial y Consejero Presidencial Especializado, como puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, que constituyen el personal subordinado directo de la Presidencia de la República, según lo dispone el artículo 4º, inciso d), del Estatuto de Servicio Civil.
5. Que mediante el oficio STAP-1225-2010 de fecha 20 de julio de 2010, se autorizó el cambio de nomenclatura y el cambio de clasificación de las clases de puestos directamente subordinados al Presidente de la República, excluidos del Régimen de Servicio Civil, con fundamento en el inciso c) artículo 3º de la Ley No. 1581, Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en 1,55% los salarios bases de las clases de puestos de confianza directamente subordinados al Presidente de la República, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Clasificación	Salario Base 1° enero 2018
Consejero Presidencial Especializado	1.306.000
Consejero Presidencial	795.700
Asesor Profesional Presidencial A	540.300
Asesor Profesional Presidencial B	603.100
Asistente Profesional Presidencial C	518.100
Consultor Profesional Presidencial	662.200

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Comunicar a las clases de puestos de confianza directamente subordinados al Presidente de la República cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, la aplicación del punto 1, cuyos funcionarios no cuenta con título universitario.
4. En la siguiente tabla se detalla la aplicación de los numerales 1 y 3 anteriores, según corresponda:

Clase	Salario Base 1° enero 2018
Asesor Presidencial A	449.850
Asesor Presidencial B	498.050
Asistente Presidencial A	322.050
Asistente Presidencial B	339.100
Asistente Presidencial C	429.000
Consultor Presidencial	542.050

5. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
6. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
7. Rige a partir del 1º de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H.
8. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva